

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

## Comité de Evaluación

### DICTAMEN N° 46/2017 CONTRATACION DIRECTA N° 40 PARA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (CONACYT) - ID N° 334.090”

Encarnación, 25 de septiembre de 2017.

Señor:  
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector  
Universidad Nacional de Itapúa  
Encarnación – Paraguay

#### 1. Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 40 PARA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (CONACYT) - ID N° 334.090”**, solicitado por las siguientes Facultades: Medicina y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.-----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido y el llamado N° 334.090 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2017 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

#### 2. Antecedentes.

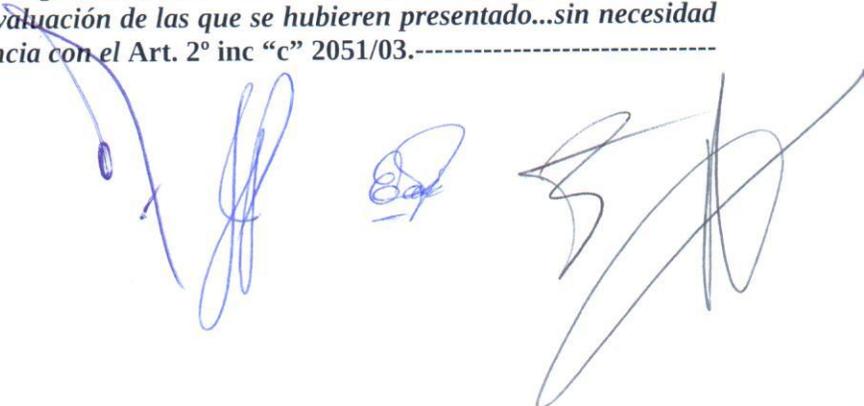
Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: BIOTEC DEL PARAGUAY SRL, PROVINDUS SA, CHARPENTIER SRL, CIENTÍFICA MILÁN SRL, EVEREST INGENIERÍA SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.-----

**3. Sistema de Adjudicación:** Por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

#### 4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa **PROVINDUS SA**, por la suma total de **Gs. 30.600.000** (Guaraníes treinta millones seiscientos mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.-----

Que, Según el **Art. 34 inc. “c” de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...**; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución N° 522/15 “Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga” en concordancia con el Art. 2° inc “c” 2051/03.**-----



## 5. Observación Económica.

Que, la única empresa oferente presentada en ambos ítems supera la disponibilidad presupuestaria de las Facultades (*Ingeniería Disp. Pres. Gs. 6.000.000 y oferta Gs. 8.800.000; Ciencias y Tecnología Disp. Pres. 9.210.400 y oferta Gs. 21.800.000*), y al ser cantidad uno no se puede aplicar disminución para ajustar a la disponibilidad presupuestaria, razón por la cual de conformidad al *Artículo 30 inc "c" de la Ley 2051/03....que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante....DEBERÁ SER DECLARADO DESIERTO EL LLAMADO.*-----

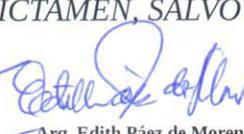
## 6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector la **DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 40 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (CONACYT) - ID N° 334.090"**, solicitado por las siguientes Facultades: Medicina y Ciencias y Tecnología, solicitado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

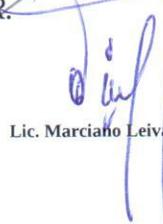
Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

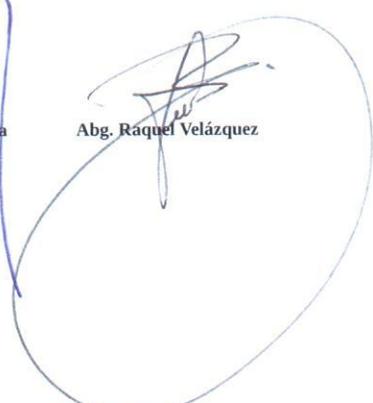
**ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.**

  
Ing. Javier Palacios

  
Arq. Edith Páez de Moreno

  
Dr. René Arrúa T.

  
Lic. Marciano Leiva

  
Abg. Raquel Velázquez